



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN Y DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Gobernación y de Educación, se turnó para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual, se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para que con respeto a su ámbito competencial, realice las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales necesarias para el fortalecimiento de los centros de atención múltiple (CAM) en el Estado**, promovida por el Diputado **Carlos Guillermo Morris Torre**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a) y h); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 7 de febrero de 2018, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito, exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, para que en su respectivo ámbito competencial, realice acciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales, para que en los centros de atención múltiple (CAM), se brinde el digno reconocimiento y el estímulo al personal especializado de los mismos, brindándoles las condiciones de preparación, capacitación, actualización, y remuneración entre otras prestaciones a las que tienen derecho; y se cuente con las instalaciones e infraestructura especial para el efectivo cumplimiento de las funciones y objetivos de los mismos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Al inicio, el exponente menciona, que el Sistema Educativo del Estado, opera en distintos ámbitos y en los niveles de Educación Básica y Media Superior y Superior, dentro de los cuales se cuenta con un área encargada de la Educación Especial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, refiere que dicho Sistema, está constituido por una parte por los centros de atención múltiple (CAM), refiriendo que estos son instituciones educativas responsables de atender a alumnos con una discapacidad o discapacidad múltiple que, por una u otra razón, no logran integrarse al Sistema Educativo regular, e incluso alumnos integrados a la escuela regular; de igual modo comenta que en estas instituciones los alumnos reciben apoyo psicopedagógico especializado por parte de docentes preparados y especializados, que junto con el personal de apoyo realizan una importante labor en beneficio de la población escolar con alguna discapacidad.

Concluye el promovente mencionando que, el trabajo del personal especializado es digno de reconocimiento y de ser estimulado, brindándoles las condiciones de preparación, capacitación, actualización, y remuneración entre otras prestaciones a las que tienen legítimo derecho; asimismo refiere que, éste tipo de proceso de enseñanza–aprendizaje requiere de instalaciones e infraestructura especial; es decir, tiene que estar adecuada para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos, por lo que comenta que es importante se dote permanentemente de apoyos presupuestales requeridos para seguir haciendo un buen trabajo.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por estos órganos dictaminadores, nos permitimos formular el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo las siguientes consideraciones:

La educación, es uno de los derechos fundamentales del ser humano, el cual permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena; su importancia es reconocida por las normas internacionales, por lo que debe ser accesible a todas las personas sin discriminación alguna ya que contribuye a mejorar la calidad de vida, ofrece



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

oportunidades para salir adelante y es una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todo ser humano.

Cabe señalar, que el asunto a tratar tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para que realice las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales necesarias, para el fortalecimiento de los Centros de Atención Múltiple (CAM) en el Estado.

Al respecto, es importante mencionar, que los CAM, son instituciones educativas encargadas de proporcionar un servicio escolarizado de educación especial, teniendo la responsabilidad de atender con calidad a los alumnos con discapacidad severa, múltiple y/o con trastornos generalizados del desarrollo, los cuales enfrentan barreras en los contextos escolares y socio-familiares, barreras que limitan su aprendizaje, por lo cual es necesario realizar los ajustes razonables y darles mayores apoyos educativos para que logren en su proceso educativo; asimismo, es de señalar que dichos centros ofrecen también formación para el trabajo a este segmento social, ya que tienen como objetivo principal el satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos promoviendo su autónoma convivencia social y productiva, mejorando con ello su calidad de vida.

Cabe poner de relieve que, la educación especial en México encuentra sustento en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual a groso modo menciona en su artículo 3o. que "*toda persona tiene derecho a recibir educación*", esto en correlación con el artículo 1o., por lo que todas las personas deben gozar de los derechos humanos que son reconocidos por ésta y por los tratados internacionales, tomando en cuenta que el mismo artículo prohíbe toda discriminación por discapacidad, entre otras condiciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que hace a la Ley General de Educación, el artículo 41 prevé en términos generales que, *“la educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes”*; asimismo que, *“atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género”*.

Por otro lado, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 12 prevé que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional, bajo acciones como: el diseño de programas de educación especial y el programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, es de precisar que a consecuencia del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la reforma al artículo 3o Constitucional y la promulgación de la Ley General de Educación, se dio origen a un importante proceso de reorientación y reorganización de los servicios de educación especial, teniendo como principal propósito el combatir la discriminación, la segregación y el etiquetaje derivado de la atención a las niñas y los niños con discapacidad que se encontraban separados del resto de la población infantil y de la educación básica general.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que, con ello se buscó acercar los servicios de educación especial a los alumnos y alumnas de educación básica que los requerían, a través de los Centros de Atención Múltiple, los cuales ofrecen atención en los distintos niveles de educación básica, utilizando las adaptaciones pertinentes, los planes y programas de estudio generales, y además buscando una formación para el trabajo. Asimismo, se organizaron grupos y grados en función de la edad de la población, lo cual congregó alumnos con distintas discapacidades en un mismo centro y/o grupo.¹

Al respecto, es de referir que en la actualidad en Tamaulipas contamos con 61 CAM, además de otros servicios de apoyo como lo son: 100 Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), así como 6 Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE)², cabe hacer mención que todos estos servicios son los encargados de apoyar el proceso de integración educativa de las alumnas y alumnos que presentan necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellas asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, en las escuelas de educación inicial y básica regular de las diferentes modalidades educativas, quienes a través de equipos itinerantes, también ofrecen apoyos específicos a alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad en su proceso de integración educativa.

Ante la realidad existente, no podemos omitir el esfuerzo que ha realizado al día de hoy la Secretaría del ramo respectivo, la cual ha trabajado arduamente, implementando y fortaleciendo los CAM existentes en la Entidad mediante acciones oportunas; sin embargo, estimamos que es necesario seguir dándole continuidad a

¹ <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/publicaciones/libromorado.pdf>

² <http://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/2017/02/visitan-alumnos-de-educacion-especial-la-secretaria-de-educacion-tamaulipas/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

todas aquellas acciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales, para que los CAM, en la medida de la disponibilidad presupuestal, sean fortalecidos ampliamente en todos estos aspectos, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de la educación de las niñas y niños con discapacidad, y así elevar significativamente su calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, haciéndola accesible a todas las personas, sin discriminación alguna.

Es así que, por las consideraciones antes expuestas, quienes integramos las Comisiones de Gobernación y de Educación, estimamos pertinente declarar procedente la iniciativa sujeta a nuestro parecer con base en las propuestas referidas, por lo que proponemos a este alto cuerpo colegiado para su discusión y votación, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera competencial, exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado para que en la medida de la disponibilidad presupuestal, realice las acciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales, para que se fortalezca el proceso de enseñanza-aprendizaje implementado y operado en los centros de atención múltiple del Sistema Educativo Estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

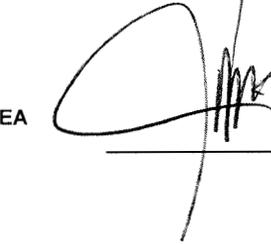
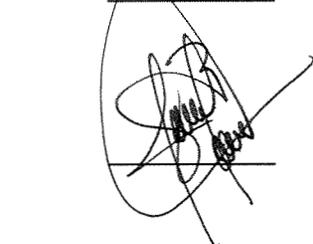
ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto al principio de división de poderes que, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado informe a esta soberanía, sobre el trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

COMSIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
 DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
 DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
 DIP. ANTO ADÁN MARTE TLALOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
 DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
 DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

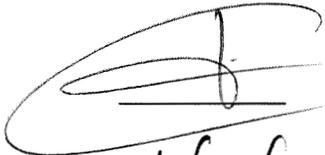
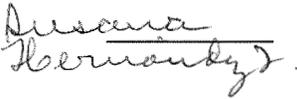
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE CON RESPETO A SU ÁMBITO COMPETENCIAL, REALICE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) EN EL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

COMSIÓN DE EDUCACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE CON RESPETO A SU ÁMBITO COMPETENCIAL, REALICE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) EN EL ESTADO.